

REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 83
CONTINIO NUM. 2014-000429

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

ACUERDO DE COLABORACIÓN

RONDAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO DE LA
POLICÍA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ EN EL
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, representado en este acto por su Alcalde el Honorable, José Guillermo Rodríguez Rodríguez,

en adelante denominado **MUNICIPIO**.

-----DE LA SEGUNDA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, representado en este acto por su Rector Interino Lucas Noé Avilés Rodríguez,

en adelante RUM-UPR.-----

-----Ambas partes con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

K
EI RUM-UPR, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el *Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966*, según enmendada, otorga el presente Acuerdo de Colaboración.-----

↑
EL MUNICIPIO DE MAYAGUEZ una entidad pública, políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad.-----

-----LAS PARTES CONVIENEN-----

1. El **RUM-UPR** ha solicitado la colaboración del **MUNICIPIO** para que a través de la Policía Municipal de Mayagüez se realicen rondas de patrullaje preventivo en sus facilidades.
2. Conforme con lo anterior, el **RUM-UPR** autoriza expresamente en este acto a los agentes del orden público adscritos a la Policía Municipal de Mayagüez a entrar a las inmediaciones del **RUM-UPR**.-----
3. Será deber del **RUM-UPR** proveer acceso a los agentes de la Policía Municipal de Mayagüez, a las áreas restringidas al tránsito vehicular en aras de ejecutar

DX

✓

efectivamente las rondas de patrullaje preventivo.-----

4. El propósito de este Acuerdo de Colaboración es contribuir en la prevención y disminución de las tasas de incidencia criminal en las instalaciones universitarias. De ninguna forma deberá interpretarse que este acuerdo menoscaba o limita las facultades de los agentes de la Guardia Universitaria del **RUM-UPR**.-----
5. Por medio de este Acuerdo, se establece que los agentes de la Policía Municipal de Mayagüez sólo intervendrán en aquellas situaciones en que se esté cometiendo algún delito contra la vida o propiedad, según dispuesto en la legislación penal vigente.-----
6. Asimismo se dispone expresamente que los agentes municipales se abstendrán de intervenir de ninguna forma ante situaciones de disputas obrero-patronales, huelgas o manifestaciones estudiantiles y otras que a discreción del Comisionado de la Policía Municipal de Mayagüez, sean de la exclusiva jurisdicción y competencia de la Guardia Universitaria del **RUM-UPR**.-----
7. Será deber del Comisionado de la Policía Municipal de Mayagüez y del Director de la Guardia Universitaria del **RUM-UPR**, establecer un Plan de Trabajo dirigido a ejecutar los acuerdos contenidos en este documento. En el mismo se diseñarán las rutas, horarios y procedimientos a seguir conforme a este Acuerdo.-----
8. En ningún caso, el **MUNICIPIO** ni la Policía Municipal de Mayagüez serán responsables de hacer cumplir las normas y reglamentos internos de la Universidad.-----
9. Asimismo, ni el **MUNICIPIO** ni la Policía Municipal de Mayagüez serán responsables por delitos ocurridos en las inmediaciones del **RUM-UPR**.-----
10. El Plan de Trabajo entre la Policía Municipal de Mayagüez y la Guardia Universitaria deberá ser revisado al menos cada tres (3) meses, con el fin de atemperarlo a la situación prevaleciente al momento de la revisión. Ambas partes consienten a revisarlo antes del término aquí dispuesto si fuere necesario.-----
11. El **MUNICIPIO**, por conducto de la Policía Municipal de Mayagüez podrá contribuir con el plan de adiestramiento a la Guardia Universitaria del **RUM-UPR** siempre que tenga los recursos y el tiempo disponible para ello. -----
12. Ni el **RUM-UPR** por conducto de la Guardia Universitaria, ni el **MUNICIPIO** por conducto de la Policía Municipal de Mayagüez, podrán excederse en sus facultades,

deberes y responsabilidades al momento de llevar a cabo lo aquí dispuesto.-----
13. Conforme a lo anterior, ambas partes se comprometen a mantener activas y vigentes las pólizas de responsabilidad pública que cubran las acciones y omisiones negligentes de sus respectivos agentes y/o representantes que estén relacionadas a las funciones contenidas en este Acuerdo.-----

-----TÉRMINOS Y CONDICIONES-----

1. El presente Acuerdo de Colaboración será vigente desde el **1 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015** y no tiene impacto presupuestario.-----
2. Este Acuerdo podrá ser renovado, ampliado y modificado a solicitud de cualquiera de las partes con al menos treinta (30) días de antelación.-----
3. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.-----
4. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato del personal y estudiantes.-----
5. Ambas partes se comprometen a conservar los informes y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por las respectivas oficinas de Auditoría Interna, o aquella firma de auditores externos contratados por cualquiera de las partes, así como por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero.-----
6. Ambas partes se comprometen a no utilizar sus respectivos nombres, siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca que les distinga, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.-----

